

NOTIFICACIÓN

DECRETO

Nombre: OBISPADO PRIOR DE LAS ORDENES MILITARES

Dirección: CABALLEROS. 5

CP: 13002

Localidad: Ciudad Real Provincia: Ciudad Real

Extracto: Concesión de Ayuda Nominativa 2025

Número de Decreto: 2025/11271 de fecha 8 de octubre de 2025

Solicitante: Num. Expediente:
Obispado-Priorato de las Órdenes Militares de Ciudad Real DPCR2025/46613

Procedimiento

Solicitud Ayuda Nominativa 2025

Finalidad (Obra, Suministro o Actividad):

Reparación o mejora de los edificios destinados a las prestaciones de servicios religiosos o pastorales de zonas especialmente rurales o urbanas con especial necesidad de la provincia de Ciudad Real

Le comunico que la Presidencia de esta Diputación Provincial ha dictado el siguiente:

"DECRETO.- Por parte del Obispado-Priorato de las Órdenes Militares de Ciudad Real, con CIF. R-1300009-F, y domicilio social en C/ Caballeros 5, 13001-Ciudad Real, se ha solicitado la subvención directa por importe de 125.000,00 euros que, con destino a su actividad, recoge la aplicación presupuestaria 49901.33600.789 del estado de gastos del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2025, precisando que va a ser aplicada a la financiación de la "Reparación o mejora de los edificios destinados a las prestaciones de servicios religiosos o pastorales de zonas especialmente rurales o urbanas con especial necesidad de la provincia de Ciudad Real".

En virtud de lo anterior, el Servicio de Servicios Sociales pretende mediante la presente subvención apoyar a esta entidad con la finalidad de acometer inversiones en edificios destinados a prestaciones de servicios religiosos o pastorales de zonas rurales o urbanas con especial necesidad de la provincia de Ciudad Real.

Visto el informe jurídico, de fecha 6 de octubre de 2025, la concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, y en la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 7 de febrero de 2025, cuyo texto refundido ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 67 de 7 de abril de 2025. Se integra, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, aprobado por resolución de la Presidencia de 30 de abril de 2025 y responde al objetivo impulsar el desarrollo de programas de carácter social dirigidos a personas y colectivos con especiales dificultades de integración social (personas con





NOTIFICACIÓN

DECRETO

discapacidad psíquica, física y sensorial y/o con enfermedades crónicas; personas con conductas adictivas; pro-minorías étnicas e inmigración, etc.). El presente procedimiento se tramita como subvención nominativa.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 7 de octubre de 2025, existe crédito para el gasto en la aplicación presupuestaria 49901.33600.789 del vigente presupuesto.

En razón de cuanto antecede, y de conformidad con la propuesta suscrita por la Sra. Vicepresidenta Sexta, Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, de fecha 3 de octubre de 2025 y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excma. Diputación en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder al Obispado-Priorato de Ciudad Real, una subvención directa por importe de 125.000,00 euros, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 49901.33600.789 del estado de gastos del Presupuesto vigente, y con destino a la financiación de la "Reparación o mejora de los edificios destinados a las prestaciones de servicios religiosos o pastorales de zonas especialmente rurales o urbanas con especial necesidad de la provincia de Ciudad Real".

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Constituir un Grupo de Trabajo Mixto integrado por la Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, y el Diputado Delegado del Departamento de Vías, Obras e Infraestructuras, en representación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, y por el Vicario General y Encargado diocesano de obras, en representación del Obispado-Priorato, y un Secretario, sin voz ni voto, designado por la Diputación Provincial.

El grupo de trabajo antes mencionado se reunirá al menos dos veces al año con carácter ordinario y cuantas se consideren necesarias por alguna de las partes con carácter extraordinario, y tendrá como funciones: el estudio y proposición de PRIORIDADES en la reparación o mejora de los edificios destinados a las prestaciones de servicios religiosos o pastorales, necesarios en zonas especialmente rurales o urbanas con especial necesidad, que puedan acogerse a subvenciones o ayudas de la Diputación Provincial de Ciudad Real; así como para analizar y evaluar la marcha y cumplimiento de lo programado.





NOTIFICACIÓN

DECRETO

Con objeto de evitar la duplicidad de documentos, el grupo de trabajo establecerá un "iter" a seguir en la tramitación de los expedientes, tanto si se inician en las Parroquias como si se inician en las Alcaldías o Ayuntamientos en su caso.

Tercero.- Serán objeto de la actuación subvencionada la reparación o mejora de los edificios que a continuación se recogen en cuadro adjunto:

LOCALIDAD	IMPORTE	
1Parroquia La Bienvenida	50.000,00€	
2 Parroquia Alcubillas	35.000,00 €	
3 Parroquia Solana del Pino	20.000,00 €	
3 Parroquia Fontanarejo	20.000,00 €	
TOTAL	125.000,00 €	

Cuarto.- La competencia para la resolución del presente expediente corresponde al Presidente de la Diputación, en virtud de lo dispuesto en el art. 3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excma. Diputación en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

Quinto.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) Ejecutar el proyecto subvencionado, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de esta resolución.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.





NOTIFICACIÓN

DECRETO

- d) Mantener durante 5 años a partir de la finalización y justificación de la inversión, el destino a servicios pastorales o religiosos.
- e) Hacer constar en la escritura pública y en su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad la anterior circunstancia, así como el importe de la subvención concedida.
- Sexto.- Establecer como plazo para la realización de la actividad <u>desde el 1 de</u> enero hasta 30 de noviembre de 2025.
- **Séptimo**.- El pago de la subvención se hará efectivo al beneficiario una vez concluida la inversión y previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado según se indica en el apartado noveno.
- Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención (169.974,43€) se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado.
- **Octavo.-** Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención a los Servicios Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, (Plaza de la Constitución, s/n, 13071-Ciudad Real, Tfno. 926.292575, Ext. 1313).
- **Noveno.-** En relación al plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, será preciso tener en cuenta:
- **A.-** La justificación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, accediendo a la página Web de la Diputación: sede electrónica: Asociaciones y otras entidades: Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado: Iniciar trámite; y requerirá la presentación de cuenta justificativa simplificada, **finalizando el plazo el día 10 de diciembre de 2025** y debiendo aportar los siguientes documentos:
- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- 2. Relación clasificada por el/a beneficiario/a o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, mediante la **presentación telemática** de copias escaneadas de los justificantes de los gastos efectuados (**por importe igual o superior al proyecto inicialmente presentado**





NOTIFICACIÓN

DECRETO

en la solicitud), así como de sus correspondientes pagos, con identificación de cada acreedor y de cada documento, su importe y fecha de emisión (Anexo I y II). Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.

- 2.1 Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.
- 2.2 Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- 2.3 Si la forma de pago es en metálico, dentro de los límites legales establecidos para disposiciones en efectivo, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo, teniendo en cuenta lo establecido en el Art 7 Ley 7/2012, sobre limitaciones a los pagos en efectivo.
- 2.4 En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.
- 3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones, ayudas o ingresos que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia. (Anexo III).
- 4. Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Diputación Provincial.
- **B.-** Cuando concurran las circunstancias que se indican en cada caso, se deberá aportar a la cuenta justificativa, asimismo, la siguiente documentación:
- a) Carta de pago justificativa del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados.
- b) Cuando alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 40.000,00 euros, en el caso de obras, o 15.000,00 euros, en el caso de suministros, prestación de servicios, la/el beneficiaria/o deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de





NOTIFICACIÓN

DECRETO

entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si no se hubieran aportado las ofertas exigidas, o no estuviera suficientemente justificada la elección o valoración, podrá instarse una tasación pericial por cuenta del beneficiario y tomando como referencia para la subvención el que resulte menor de los dos valores, declarado o pericial.

ANEXO I

RELACIÓN DE GASTOS

D/D ^a						
Represen	itante de la	a Entidad				
con C.I.F.		y domicil	io en C/			
Localidad	l		C.P teléfono _		no	
		DECLARO BAJO	MI RESPON	SABILID	AD:	
-	•	ectuados con cargo			•	•
Provincial y destinada a la inversión						
			son los sigui	entes:		
N° FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO IMPORTE		IMPORTE	FECHA DE PAGO
TOTAL						

(IMPORTANTE: La documentación complementaria deberá presentarse OBLIGATORIAMENTE ORDENADA de la siguiente forma:





NOTIFICACIÓN

DECRETO

- **1.-** En primer lugar, nóminas de los/as trabajadores/as y sus justificantes de pago, comenzando por el primer mes en el que se formalizaron los contratos, y dentro de éste, la nómina de cada trabajador/a y a continuación su justificante de pago.
 - Adjuntadas las nóminas del primer mes, se incluirán los seguros sociales correspondientes al mismo periodo (recibo de liquidación de cotizaciones y TC2) y el justificante de su pago. En el modelo TC2 deberán marcarse o remarcarse los/as trabajadores/as contratados/as en dicho periodo con cargo a esta subvención.
 - Se procederá de la misma manera con el segundo mes y sucesivos.
- 2.- A continuación, las facturas correspondientes y sus justificantes de pago).

IOTA El incumplimiento de estas instrucciones conllevará la devolución d expediente a la Entidad para su subsanación.	lel
En, a de de 20	
Fdo(El/la representante)	
ANEXO II	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
D/D ^a	_
Representante de la Entidad	_
DECLARA	
Que las (número) páginas, numeradas del a, que acompañan a la relacide gastos de la subvención concedida para la ejecución de la inversione.	ón tos



reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE

DIPUTACION DE CIUDAD REAL
SERVICIOS SOCIALES
Y para que conste y en
resolución, se expide la pr

NOTIFICACIÓN

DECRETO

miento de lo establecido	en el apartado de la
DECLARACIÓN RESPON	ISABLE.
a de	de
(El/la Representante)	
ANEXO III	
DE EXISTENCIA/INEXIS	TENCIA DE
S PARA LA MISMA ACTIV	IDAD Y/O SERVICIO
DECLARA:	
DECENIA.	
	ión alguna para la misma
es publicas ni privadas.	
	subvenciones para la misma
	n que la suma de las distintas
e total de la misma.	
SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN
SOLICITADA	CONCEDIDA
a de	do
_ u uc	uc
(El/la Representante)	
(El/la Representante)	mprobarse su autenticidad insertando el CVE
	DECLARACIÓN RESPONade (El/la Representante) ANEXO III DE EXISTENCIA/INEXIS FARA LA MISMA ACTIV DECLARA: ha obtenido subvences públicas ni privadas. obtenido las siguientes se públicas o privadas, si e total de la misma:





NOTIFICACIÓN

DECRETO

Comuníquese esta resolución a Intervención, Tesorería, Servicios Sociales e Interesados/as."

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. Las personas jurídicas y demás sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con este entidad local conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán presentar el recurso o reclamación por medios electrónicos a través del Registro Telemático.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

